Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA "GESTION DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL "CLARA CAMPOAMOR" DE TOTANA (EXPTE CAE 02/16)".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la Gestión del Servicio de Cocina-Comedor de la Escuela Infantil "Clara Campoamor" de Totana, sita en C/ Cruz de los Hortelanos de Totana en la que la empresa adjudicataria habrá de elaborar diariamente las comidas en la propia escuela infantil.

La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación es la de suministrar, elaborar y distribuir menús diarios al alumnado usuario de comedor así como al personal dependiente de la Escuela Infantil con derecho a la utilización de dicho servicio, gestión que comprenderá igualmente el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro. Para ello la empresa adjudicataria podrá utilizar las dependencias del centro educativo vinculadas al servicio, así como la maquinaria, instalaciones y el resto de medios instrumentales puestos a su disposición a tal efecto, percibiendo por ello la retribución correspondiente directamente de los usuarios.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las características del objeto del presente contrato no permiten definirlo como alguno de los previstos en el art. 5.1. del TRLCSP y conforme a lo indicado en el art. 19.1.b) ha de ser calificado como de **naturaleza administrativa especial** habida cuenta de que su objeto está vinculado al servicio público municipal de la Escuela Infantil.

En consecuencia su regulación se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al referido TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato es el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es.

CLÁUSULA CUARTA.- Precio del Contrato

El **Valor estimado de este contrato** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP se establece en la cantidad total de 70.267,50 € (SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

El **precio unitario** del contrato se define como el precio a abonar por cada día de utilización del servicio de comedor por cada uno de los usuarios del mismo (alumnado usuario y personal con derecho a la utilización del servicio). El **precio máximo por menú** en ningún caso podrá superar, como precio unitario, la cantidad total de **4,50 €,** incluyendo en el mismo todos los gastos, tanto directos como indirectos imputables al servicio, tales como primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presente contratación no comporta gasto para el Ayuntamiento de Totana al no existir usuarios con derecho a la utilización gratuita del servicio, financiándose dicho servicio exclusivamente con cargo a las contraprestaciones percibidas de los usuarios del mismo.

La retribución fijada tendrá por tanto carácter variable en función de la utilización del servicio y será percibida por el adjudicatario directamente de los usuarios, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será por los dos cursos académicos 16-17 y 17-18 (de octubre a junio, periodo que se presta el servicio de comedor, según calendario escolar vigente), pudiéndose prorrogar por cursos académicos hasta un máximo en total de cuatro cursos de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, de común acuerdo entre las partes y de forma expresa. Debiendo anunciar la posible prórroga con un mes de antelación a su vencimiento previo informe favorable del Servicio municipal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando el licitador sea persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal integrado o no en la empresa, participante en el contrato.

c) Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

d) Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Totana, Plaza la Constitución, s/n, CP 30850 Totana-Murcia, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia BORM y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos CINCO días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de Gestión del Servicio de Cocina-Comedor de la Escuela Infantil Clara Campoamor de Totana (Expte.: CAE 02/16)". La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
– **Sobre «B»: Memoria Explicativa del Modelo de Gestión.**
– **Sobre «C»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación general: Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:
Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.
La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incursa en causa de incompatibilidad.

- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, un profesional diplomado o licenciado, con formación suficiente en nutrición humana y dietética, el cual asesorará al personal de cocina y a los responsables del centro al objeto de que los menús que se elaboren cumplan los requisitos necesarios desde el punto de vista dietético, pudiendo contar la empresa con los servicios de este personal sin necesidad de que forme parte de su plantilla.

- Que las personas que vayan a estar en contacto con los niños carecen de antecedes penales por delitos sexuales.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

SOBRE <<B>> CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Contendrá la documentación justificativa de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula y en especial Una Memoria con el siguiente contenido mínimo:

a) **Los menús ofertados, referidos a 4 semanas completas,** acompañados de la ficha técnica de cada plato y de un estudio nutricional para garantizar una dieta sana y equilibrada, realizado por un profesional, diplomado o licenciado, con formación suficiente en nutrición y dietética. **Deberá indicarse igualmente el peso medio de las piezas de fruta del postre, de la ración de pan y el peso o el volumen del complemento lácteo, cuando se incluya en el menú**

b) **La oferta de menús adaptados al perfil del alumnado**

c) **Mejoras** ofrecidas que a juicio del órgano de contratación supongan un incremento en la calidad del servicio, que puedan estar directamente relacionados con los materiales y elementos a utilizar o con de personal adscrito.

La inclusión en el sobre <<B>> de documentación justificativa de criterios de valoración correspondientes al sobre <<C>> dará lugar a la exclusión del licitador.

SOBRE <<C>>>. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Contendrá la documentación justificativa de los otros criterios que serán objeto de baremación y que son cuantificables mediante la mera aplicación de formulas o cálculos matemáticos, recogidos en la cláusula 9 de este Pliego, concretamente la siguiente:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la " GESTION DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL " CLARA CAMPOAMOR" DE TOTANA (EXPTE CAE 02/16)", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el PRECIO UNITARIO de _____ euros.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantías

1**.** El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** por el 5 % del importe, antes de la formalización del contrato.

2. Las garantías antes indicadas podrán prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis *meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son los siguientes:

1.- El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 60 puntos, para lo que se aplicará la siguiente formula:

$$K = 60 \times \frac{A - K}{A - C}$$

donde:

A = Precio Unitario Máximo.
K = Oferta económica del licitador objeto de cálculo.
C = Mejor oferta económica de las presentadas.

A estos efectos se considerará proposición anormal o desproporcionada la que exceda del en una rebaja de más del 20% Precio Unitario Máximo.

2.- La calidad de los menús, para lo que se tendrán en cuenta la variedad, calidad y cantidad de los distintos elementos incluidos en los menús. (hasta 25 puntos).

3.- La variedad y calidad en la oferta de menús adaptados al perfil del alumnado (hasta

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

10 puntos).

4.- Las Mejoras: Hasta 5 puntos.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuanta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integras en la plantilla, especificando el número de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dª Ana Mª Cánovas Cánovas.
Vocales:
- Secretario General del Ayuntamiento.
- Interventora del Ayuntamiento.
- Dª. Eulalia Montero Moreno
- Dª María Paloma Cayuela Carlos.
- D. Antonio Sánchez Cánovas

Secretaria de la Mesa.- D.ª María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:
Presidente: Dª Gertrudis Mª Ruiz Tudela
Vocales:
Secretario e Interventor: quienes legalmente le sustituyan
Dª Antonia Camacho Crespo
Dª Catalina Pérez de Tudela.
D. Francisco Montalbán Morilla.
Secretaria de la Mesa.- Dª Magdalena Martínez Martínez.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretar del contrato.
b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificar del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles transcurrido, el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», “criterios no cuantificables automáticamente”, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre «C». Tras lo cual procederá a la apertura y examen del sobre «C» y, aplicando las operaciones matemáticas requeridas para su valoración, realizará propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.

- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños causados a terceros durante la prestación de la gestión del Servicio de Cocina-Comedor de la Escuela Infantil “Clara Campoamor” por un importe mínimo de trescientos mil euros (300.000,00 €).

- Certificado del Registro de Delitos Sexuales de los trabajadores adscritos a la ejecución

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato y Responsable del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación según lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización e Inicio del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El presente contrato iniciará su vigencia al día siguiente de su formalización, sin perjuicio de que el inicio efectivo se haga coincidir con el inicio del Curso Académico 2016-17.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones y Derechos del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- El adjudicatario se hará cargo de todo el personal necesario para desarrollar el servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

ningún caso se considerará municipal, debiendo proveer de forma inmediata las ausencias cualquiera que sea la causa que las justifique tales como absentismo laboral, bajas por enfermedad, permisos o vacaciones etc.

3.- Determinar la persona/s que asumirán la representación del mismo ante el Ayuntamiento para cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato.

4.- Realizar la uniformidad e identificación del personal, el Plan de formación, y los costes de supervisión del personal y del servicio.

5.- Realizar la adquisición y compra de todas las materias primas necesarias para la elaboración de los menús y de su transporte al centro.

6.- Aportar el material desechable (servilletas, papel secamanos, etc) así como hacer frente al suministro de gas.

7.- Realizar la limpieza meticulosa de locales, vajilla, cubertería, menaje, mobiliario y maquinaria vinculada a la cocina y comedor, así como de los productos y materiales necesarios para ello.

8.- Efectuar la evacuación de los residuos producidos por el funcionamiento del servicio a la zona que el centro tenga destinada para el depósito de basuras.

9.- Suscribir una Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo de la gestión contratada, especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimentaria, y por los accidentes ocurridos durante las comidas. Como mínimo por un importe de 300.000,00 euros. Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser presentada en el Negociado de Contratación antes de la formalización del contrato.

10.- Implementar sistemas y procedimientos eficaces de control, que serán verificados por las autoridades competentes, según se establece la ley vigente, en relación a la higiene de los productos alimenticios. Así, y en aplicación del Reglamento, el adjudicatario deberá disponer y aplicar un **Programa de Autocontrol** que incluirá los siguientes planes:

a) Plan de formación continuada, capacitación e higiene del personal, a su cargo, manipulador de alimentos.
b) Plan de mantenimiento de instalaciones y equipos.
c) Plan de control de temperaturas.
d) Plan de limpieza y desinfección.
e) Plan de eliminación de residuos.
f) Plan de control de plagas/vectoras.
g) Plan de control de calidad del agua.
h) Plan de control de proveedores.
i) Plan de trazabilidad.

11.- Siempre habrá de actuar conforme a lo regulado en materia de seguridad alimentaria y nutrición.

12.- Disponer de un profesional, con titulación académica y formación suficiente en nutrición y dietética. También presentará en el Ayuntamiento una planificación mensual de los menús elaborada y firmada por dicho profesional, con al menos 10 días de antelación al comienzo del nuevo mes, en la que se especificará por menú, la cantidad total de calorías y la proporción de hidratos de carbono, grasas y proteínas.

Dicha planificación deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Sanidad, estando obligada la adjudicataria a introducir las modificaciones que, en su caso, acuerde la citada Concejalía. Esta obligación tendrá la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

13.- Asumir los impuestos, tasas o arbitrios necesarios para el desarrollo de la actividad de restauración en los locales de referencia.

14.- Mantener en perfectas condiciones el material con que cuenta la cocina como los comedores y será el encargado de su decoración, colocación del menú diario, etc.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

15.- Realizar la limpieza de los espacios en los que se sirva la comida a los comensales.

16.- Gestionar y explotar la actividad a riesgo y ventura.

17.- En los casos de huelga o fuerza mayor, por los que la empresa no pudiera prestar los servicios contratados, se comprometerá a sustituir dicha prestación por comida fría o bocadillos, mientras duren dichas causas, pero nunca por un plazo superior a siete días lectivos, en atención a las necesidades alimentarías de los escolares. En caso contrario, el Ayuntamiento estará facultado para resolver el presente contrato sin derecho alguno de indemnización para el adjudicatario.

18.- Antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión.

No obstante, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria se compromete a seguir prestando el servicio público, tras requerimiento expreso, durante el tiempo indispensable para que la Administración pueda asegurar la continuidad del mismo.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- A recibir la retribución fijada de cada usuario, contando para ello con la colaboración y ayuda de los servicios municipales.
- El Ayuntamiento de Totana cuidará del mantenimiento y conservación de las instalaciones donde se ubicará el servicio, cediendo el uso de ellas y materiales existentes al adjudicatario, quien deberá hacer un correcto uso de los mismos., Así correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de consumo de agua y energía eléctrica.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- Deberes y Facultades del Ayuntamiento de Totana

— Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto del contrato, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incautación de Garantía

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Incumplimientos y Penalizaciones.

1.- INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.1. Serán incumplimientos leves:

A. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
B. Uso excesivo o injustificado de servicios (agua, energía eléctrica)
C. La falta de atención y consideración a los usuarios.
D. La falta de limpieza o mal funcionamiento de las instalaciones.

1.2. Serán incumplimientos graves:

A. .La reiteración por parte del contratista en actos que den lugar a penalizaciones leves en un periodo de seis meses.
B. No mantener en buen estado de limpieza y conservación el material adscrito al servicio.
C. El tratamiento ofensivo al usuario, a menos que este tratamiento reuniese las características para clasificarlo como muy grave.
D. La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la prestación del servicio (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) que no constituyan infracción muy grave.
E. Las modificaciones unilaterales establecidas por el adjudicatario en el servicio sin disponer de la previa y necesaria autorización del Ayuntamiento.
F. El empleo del personal adscrito a este contrato en tareas ajenas a este contrato durante el horario de funcionamiento del servicio.
En general, el incumpliendo grave de los deberes y de las obligaciones con el usuario y/o el Ayuntamiento, así como la acumulación de incumplimientos leves en el transcurso de tres meses de prestación del servicio.

1.3 Tendrán el carácter de incumplimientos muy graves:

A. La reiteración de dos incumplimientos graves.
B. Los actos u omisiones que puedan crear situaciones de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
C. La contumacia comprobada en incumplir las obligaciones asumidas.
D. Cualquier conducta que suponga un deterioro grave culposo o negligente de las instalaciones y materiales adscritos al contrato.
E. El abandono del servicio sin causa justificada.
F. El tratamiento ofensivo, verbal o físico al usuario.
G. El cobro a los usuarios de tarifas superiores a las que correspondan de acuerdo con estos pliegos de cláusulas, así como aceptar de los usuarios premios, recompensas, propinas u otro tipo de compensaciones económicas no previstas en estos pliegos.

Con independencia de las penalidades a que hubiese lugar, cuando se produjesen daños a los locales o a las instalaciones, y no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

2.- PENALIDADES

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Por causa de incumplimientos comprobados en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración Municipal impondrá al contratista penalidades de hasta 90 €, en caso de incumplimiento leve; de hasta 500 €, en caso de incumplimientos graves y de hasta 3.000 €, en caso de incumplimientos muy graves pudiendo en este caso, asimismo dar lugar a la Resolución del contrato.

Estas penalizaciones se impondrán sin perjuicio de aquellas que la Corporación pudiera imponer por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y serán inmediatamente ejecutivas. Las mismas se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía definitiva. Debiendo reponer la misma en el plazo máximo de un mes. El incumplimiento podrá dar lugar a la Resolución del contrato.

Totana, Junio 2016
El Secretario

Fdo.: Manuel Merlos Marín.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .: .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo. Para concurrir a la contratación de **" GESTION DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL " CLARA CAMPOAMOR" DE TOTANA (EXPTE CAE 02/16)".**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

Que la empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incursa en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto regional de la Actividad Política.
- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, un profesional diplomado o licenciado, con formación suficiente en nutrición humana y dietética, el cual asesorará al personal de cocina y a los responsables del centro al objeto de que los menús que se elaboren cumplan los requisitos necesarios desde el punto de vista dietético, pudiendo contar la empresa con los servicios de este personal sin necesidad de que forme parte de su plantilla.
- Certificado Registro Delincuentes Sexuales, de las personas que vayan a estar en contacto con los niños.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido al efecto la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en

(Lugar, fecha y firma del representante)

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CLARA CAMPOAMOR" DE TOTANA.

1.- ESPECIFICACIONES DE LOS MENÚS.

1.1.- Los menús serán preparados en la cocina de la escuela infantil "Clara Campoamor", en las debidas condiciones de higiene y salubridad. Debiendo acreditar la empresa adjudicataria el cumplimiento de todos los requisitos y controles higiénico-sanitarios.

Los menús deberán adecuarse para niños de edades comprendidas entre 1 y 3 años. Serán elaborados por un nutricionista y consistirán en:

1. Un primer plato de ensalada, que se deberá ir variando en sus ingredientes
2. (ensalada mixta, con zanahoria rayada y maíz, ensalada de tomate, ensalada murciana, de arroz,.etc.)
3. Un segundo plato a base principalmente de patatas, legumbres, pastas, arroz, verduras, carnes, pescados o sopas, o la mezcla de varios de estos ingredientes.

- Postre, fruta fresca o yogurt.

- Pan.

1.2 Los menús responderán a los principios de una dieta sana, variada y equilibrada, lo que conocemos por una dieta Mediterránea.

1.3 Ante la posibilidad de que asistan a la escuela infantil niños menores de un año (aula de bebés) y/o niños con necesidades especiales (que requieran menús triturados, o presenten intolerancias o alergias a algún alimento, etc), estos menús deberán adaptarse a las características especiales de dichos niños (cereales sin gluten, lácteos de soja, etc).

1.4 A la hora de elaborar los menús se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones :

- Utilizar siempre productos de primera calidad y de marcas reconocidas
- Aceite de oliva virgen para ensaladas y aceite de oliva para cocinar.

- El uso diario de verduras y hortalizas frescas y cocidas. Al menos un día a la semana incluir un primer plato a base de verduras.

- La utilización de legumbres dos veces a la semana.

- No incluir en el menú los fritos pre-cocinados.

- No utilizar arroces o pastas más de dos veces a la semana.

- No utilizar el huevo como ingrediente principal del primer o segundo plato más de una vez a la semana y éstos deberán ser pasteurizados.

- Dos veces a la semana pescado.

- Dos veces a la semana carne.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de la mercantil adjudicataria de que se cumplen los requisitos de calidad de los productos y su adecuación a las exigencias nutricionales y por la seguridad e higiene de los alimentos suministrados.

2.- PERIODO DE PRESTACIÓN y HORARIO.

El servicio de cocina y comedor, se prestará diariamente de lunes a viernes, durante los días lectivos, en del curso de octubre a junio para aquellos alumnos que lo soliciten.

El horario del servicio será el propio de este tipo de centros, siendo establecido por el Director/a de la escuela infantil.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto de licitación, estimándose el coste de la media pensión individual diaria en 4,05 euros, SIN I.V.A., se fija en un máximo de:

PERIODO DE EJECUCIÓN	**DÍAS**	**PLAZAS**	**PRECIO MENÚ CON IVA**	**TOTAL**
1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017	174	25	4,05	17.617,50
1 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018	173	25	4,05	17.516,25
1de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019	174	25	4,05	17.617,50
1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020	173	25	4,05	17.516,25
			TOTAL	**70.267,50**

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

4.- CONTROL HIGIÉNICO-SANITARIO EXTERNO.

El control del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria en el desarrollo del servicio de cocina y comedor para la Escuela Infantil será ejercido preferentemente por los Servicios de Inspección de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Totana, Mayo de 2016
Directora de la Escuela Infantil “Clara Campoamor “

Fdo: María Paloma Cayuela Carlos.